

ACUERDO No. 207-CNR/2019. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto nueve: Convenios; subdivisión nueve punto cuatro**, denominado: **“Solicitud del ISTA para que se le incremente los usuarios de la consulta registral en línea por el mismo precio”**, de la sesión ordinaria número veintidós, celebrada a las doce horas del diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve; punto expuesto por la jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios –URICC-, licenciada Elizabeth Canales de Cobar; y,

CONSIDERANDO:

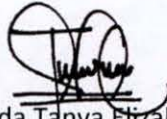
- I. Que se somete al Consejo Directivo, la solicitud presentada por el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (en adelante ISTA), relativa a que se le permita incrementar a tres los usuarios y siempre por el mismo pago mensual de US\$300.00 dólares por el servicio de consulta de Información Registral en Línea del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, incluyendo todos los sistemas registrales.
- II. Que el ISTA suscribió en enero de 2019 un convenio de prestación de servicio expresado, cancelando US\$300.00 dólares mensuales por usuario. Con fecha 6 de diciembre de 2019 se ha recibido nota suscrita por el Presidente de dicho Instituto solicitando: 1. Se amplíe a 3 usuarios el servicio de consulta registral por el mismo precio que actualmente cancela. 2. Se permita el acceso a los sistemas SIRyC, Folio Real, REGISAL y Personal (Libros). El Centro Nacional de Registros (en adelante CNR), como quedó dicho, presta el servicio de consulta a los usuarios que lo contraten, públicos o privados, por el precio de US\$300.00 dólares mensuales con imágenes y de US\$150.00 dólares sin imágenes, por usuario. Los sistemas de folio real, REGISAL y Personal (Libros) no se incluyen debido a que la información se está migrando al SIRyC; en caso de requerirla el usuario, está disponible únicamente en las oficinas del CNR.
- III. Que la base Legal para la solicitud, es el artículo 5 del **Decreto Legislativo 462**, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995 que establece: “(...) El Centro podrá prestar otros servicios mediante contrato aprobado por el Consejo Directivo, y recibir las remuneraciones correspondientes. Asimismo, el Centro tendrá la facultad de celebrar convenios y contratos relativos a la adquisición de bienes o a la prestación de servicios, incluyendo cualquier fuente de financiamiento y las garantías sobre sus bienes que fueren necesarios y convenientes para alcanzar sus fines (...). Por su parte, el artículo 6 de dicho decreto, señala que todos los servicios que preste el Centro deberán serle remunerados de conformidad con el arancel y las tarifas vigentes.
- IV. Que por medio del **acuerdo 98-CNR/2010**, el Consejo Directivo del CNR en sesión ordinaria número dieciséis, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del 16 de diciembre de 2010, acordó aprobar: a) el proyecto de consulta de información registral en línea del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas; b) los precios de dicho servicios los cuales son por US\$150.00 dólares mensuales sin imágenes, y por US\$300.00 dólares con imágenes, incluido el IVA, mediante contratos de prestación de servicios que tendrán un plazo de seis o doce meses, y en todos los casos con un número ilimitado de consultas dentro de dichos plazos. Por su parte, el **Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo**, establece en su artículo 58, que las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, multisectoriales y regionales que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar.



- V. Que la Administración, solicita al Consejo Directivo: Aprobar la solicitud del ISTA con una modificación: Que el precio mensual por el servicio de consulta de Información Registral en Línea del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas con imágenes será de US\$ 200.00 dólares IVA incluido, por usuario; no acceder a la solicitud que se le facilite la consulta a los sistemas de Folio Real, Personal (Libros) y REGISAL; y autorizar a la Directora Ejecutiva del CNR la firma del instrumento correspondiente.

Por tanto, el Consejo Directivo de acuerdo con las disposiciones legales citadas y con lo pedido por la administración, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas,

ACUERDA: I) Aprobar la solicitud del ISTA con la modificación siguiente: Que el precio mensual por el servicio de consulta de Información Registral en Línea del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas con imágenes será de US\$ 200.00 dólares IVA incluido, por usuario. La moneda indicada es el dólar de los Estados Unidos de América. **II) No acceder** a la solicitud en la parte referida a que se le facilite la consulta a los sistemas de Folio Real, Personal (Libros) y REGISAL. **III) Autorizar** a la Directora Ejecutiva del CNR la firma del instrumento correspondiente. **IV) Comuníquese**. Expedido en San Salvador, diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve.



Licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz
Secretaria del Consejo Directivo

